



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00026 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHOANN ADRIAN BEDOYA CASALLAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Y OTROS

En atención al contenido del memorial que obra a folios 904-907 del expediente, se RECHAZA POR IMPROCEDENTE el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la apoderada de la parte actora contra la providencia del 13 de noviembre de 2019 (fol. 902-903), por medio de la cual se negó el amparo de pobreza solicitado.

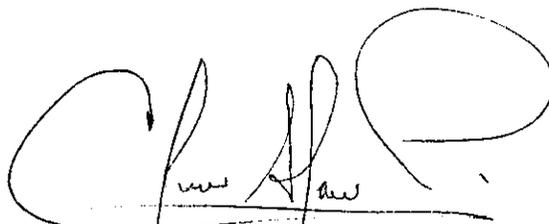
Ello porque sabido es que el artículo 180 del C.C.A., prevé la regla según la cual el recurso de reposición solo procede contra los autos interlocutorios dictados por los Tribunales que no sean susceptibles de apelación, y la providencia aquí impugnada es susceptible de alzada según se advierte del inciso final del artículo 162 y de la parte final del numeral 5º del artículo 351 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión expresa del artículo 267 del CCA. En consecuencia, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, (art. 354, núm. 3º, inc. 3º del C.P.C., modificado por el artículo 15 de la ley 1395 de 2010), para ante el H. CONSEJO DE ESTADO, contra el auto arriba descrito.

En firme el presente auto, de conformidad con los incisos 3 y 4 del artículo 356 del C.P.C., remítase al Superior fotocopia de este proveído y de los folios 1-30, 123-129, 384-386, 723-724, 893-903, para efectos del Recurso.

El apelante dispone del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este auto, para suministrar lo necesario para las citadas copias, so pena de quedar

desierto el recurso. En consecuencia, Secretaría dejará expresa constancia de la fecha en que se cumpla con esta carga.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'P', 'A', 'L', 'O', 'N', 'S', 'O', 'P', 'É', 'R', 'E', 'Z'. The signature is written over a horizontal line.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada